

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MS-CI-004-2026

Objeto	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS, MOTIVACIONALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL TORNEO DE FUTBOL INFANTIL “AVANCEMOS JUNTOS POR LA NIÑEZ” EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO.	
Partes	Municipio Sitionuevo, Magdalena	Nit No. 891.780103-9
	Instituto Municipal de Recreación y Deporte	Nit No. 819.001.237-4
Valor	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000,00)	
Plazo	El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente convenio es de VEINTE (20) días.	

Entre los suscritos: **ALFREDO ANTONIO NAVARRO MANGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.084.507 expedida en Sitionuevo, actuando en calidad de Alcalde del municipio de Sitionuevo, elegido por votación popular, conforme a credencial suscrita por la Comisión Escrutadora de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Sitionuevo – Magdalena, para lo que resta del constitucional 2024, es decir, del 20 de abril de 2026 al 31 de diciembre de 2027, debidamente **posesionado** el 20 de abril de 2026, ante el Notario único del Círculo de Sitionuevo, Magdalena y facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 11 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 91, literal d, numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado No. 1371 de 2001, 1889 de 2008, 2215 de 2014 y 2230 de 2015, quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **ANDRES FELIPE VASQUEZ JIMENEZ**, igualmente mayor, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.007.564.107 expedida en Sitionuevo, quien actúa en calidad de Director del INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, establecimiento público del orden municipal adscrito al despacho del Alcalde, que cuenta con autonomía administrativa, presupuestal y personería jurídica, que tiene por objeto ejecutar los planes culturales a desarrollarse en la jurisdicción del municipio, identificado con el Nit No. 819.001.237-4, quien para efectos del presente convenio se denominara **EL INSTITUTO**, declaramos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no encontrarnos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007; artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, acordamos celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece que “(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*”.
- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los Principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad.
- Que el Artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MS-CI-004-2026

- d) Que el artículo 4° de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.
- e) Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.
- f) Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.
- g) Que el artículo 95 ibidem, determina que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.
- h) Que el artículo 2° Numeral 4° Literal e) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece como modalidad de Contratación Directa, la celebración de CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
- i) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, establece que *"(...) La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa (...)"*.
- j) Que el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 lista, entre otros, a los establecimientos públicos y los ministerios, como Entidades Estatales.
- k) La Ley 181 de enero 18 de 1995 en el artículo 2° establece: *"El objetivo especial de la presente Ley, es la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física."*
- l) Que la Ley 181 de 1995 define el Deporte y la Recreación como: Artículo 5°: *"Se entiende que: La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento."* Y Artículo 15. *"El deporte en general. es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales"*.
- m) Que la administración municipal, ha considerado necesario desarrollar sinergias y articulaciones institucional y para lograr un mayor aprovechamiento de las fortalezas y experiencias en cuanto a las acciones y objetivos que permitan fomentar los espacios destinados al encuentro, formación, interacción e intercambio deportivos y recreativos, cómo mecanismo necesario para hacer de Sitionuevo, Magdalena, un patrocinador y promotor del Deporte.
- n) Que en la reorganización, direccionamiento, promoción y consolidación de los diferentes las diferentes actividades recreativas y deportivas del municipio, se hace necesario garantizar el acceso de la población en general a los diferentes espacios y eventos encargados de la difusión y promoción de los eventos deportivos y recreacionales de Sitionuevo. Este tipo de espacios, tienen dentro de sus propósitos fomentar las estrategias para la promoción de la participación y la valoración de los procesos de formación, creación, recreación y deporte.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MS-CI-004-2026

- o) Que, con fundamento en lo anterior, se suscribe el Convenio interadministrativo el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

Primera. OBJETO. AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS, MOTIVACIONALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL TORNEO DE FUTBOL INFANTIL “AVANCEMOS JUNTOS POR LA NIÑEZ” EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO.

Parágrafo 1.1. EL INSTITUTO deberá contratar los servicios y bienes de conformidad con los documentos técnicos suministrados por el MUNICIPIO. **Parágrafo 1.2.** Los recursos que aporte el municipio serán destinados para atender las competencias que en materia cultural le asisten al ente territorial.

Segunda. ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del Convenio Interadministrativo por suscribir, se concreta en identificar plenamente los procesos administrativos, técnicos y operativos tendientes a desarrollar una oferta de eventos Deportivos y Recreativos en el marco de las actividades tradicionales del municipio de Sitionuevo, Magdalena con los correspondientes responsables brindando seguridad jurídica y transparencia en el ejercicio de la función administrativa a través de la definición de reglas objetivas para mejorar la prestación del servicio.

El INSTITUTO deberá identificar plenamente los procesos administrativos con los correspondientes responsables brindando seguridad jurídica y la transparencia del ejercicio de la función administrativa a través de la definición de reglas objetivas para mejorar la prestación del servicio.

Se busca llevar a cabo la oferta de eventos deportivos y recreacionales que representan una tradición y activación del sector Deporte que además de ofrecer entretenimiento y espectáculos públicos, busca ofrecer fuentes de posibilidades productivas y económicas a los habitantes del municipio de Sitionuevo.

La alternativa consiste en realizar las siguientes actividades:

1. Velar por el ejercicio del deporte en sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas en pro de la formación de las personas y la preservación del desarrollo de una mejor salud en el ser humano.
2. Formular mecanismos para lograr la participación de los ciudadanos en programas recreativos y deportivos en desarrollo del derecho constitucional que le asiste a todas las personas para la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.
3. Formular estrategias para garantizar la formación y apoyo integral a los deportistas.
4. Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento, acorde con los planes sectoriales y con el plan de desarrollo económico y social y de obras públicas del municipio.
5. Formular políticas, vigilar y supervisar la correcta administración y funcionamiento de los sistemas municipales de parques y de escenarios municipales, recreativos y deportivos.
6. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio de los clubes, escuelas, ligas o asociaciones solidarias de deportistas.
7. Promocionar actividades recreativas e impulsar masivamente la práctica deportiva no competitiva prioritariamente para los niños, jóvenes y adultos mayores.
8. Impulsar la formación y gestión de actividades deportivas y recreativas para la población con algún grado de discapacidad.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MS-CI-004-2026

Tercera. VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el Convenio Interadministrativo por celebrar, cuenta con un presupuesto oficial estimado en DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000,00). El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el INSTITUTO deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del convenio. Además, para el análisis estimado del valor del servicio a prestar, se tuvo en cuenta la información que posee la Alcaldía Municipal, que se actualiza permanentemente de acuerdo con los precios del mercado, e incluye las variables que conforman cada una de las actividades necesarias para la ejecución del objeto.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	UND.	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	Uniformes deportivos completos (Línea infantil: camiseta, pantaloneta y medias en textil de alta tecnología / Dry-Fit premium, sublimación total con logos institucionales)	Und	432	\$135.000	\$58.320.000
2	Servicios de arbitraje (Terna arbitral completa: 1 juez central y 2 jueces de línea por servicio especializado en torneos programados)	Serv.	48	\$350.000	\$16.800.000
3	Balones oficiales de competencia (Gama profesional con especificaciones técnicas avaladas por federación)	Und	30	\$180.000	\$5.400.000
4.1	Agua embotellada hidratante de 600 ml	Und	1.500	\$2.000	\$3.000.000
4.2	Bebida hidratante isotónica de 500 ml	Und	540	\$4.500	\$2.430.000
4.3	Refrigerios institucionales (Componente nutricional balanceado para deportistas de alto rendimiento)	Und	540	\$10.000	\$5.400.000
5	Trofeos de premiación institucional (Alta calidad, personalizados por categoría y disciplina)	Und	6	\$350.000	\$2.100.000
6	Medallas de premiación en aleación metálica con cinta personalizada sublimada	Und	108	\$18.000	\$1.944.000
7	Placas y reconocimientos especiales para el cuadro de honor corporativo	Und	9	\$120.000	\$1.080.000
8	Operación técnica de sonido profesional (Logística completa para jornadas protocolarias de apertura y cierre)	Jornada	4	\$2.000.000	\$8.000.000
9	Auxiliares logísticos de apoyo operativo (10 personas fijas con dedicación mensual integral durante las jornadas del proyecto)	Pers/Mes	20	\$900.000	\$18.000.000
10	Entrenadores deportivos calificados (Honorarios globales consolidados por los 2 meses completos de dirección técnica por persona)	Persona	4	\$3.000.000	\$12.000.000
11	Pendones, material publicitario e identidad visual corporativa del evento	Und	10	\$250.000	\$2.500.000
12	Registro fotográfico profesional y cubrimiento de medios para archivo institucional	Serv.	1	\$1.500.000	\$1.500.000
13	Papelería, impresos e insumos de oficina (Soporte técnico mensual recurrente para psicólogos, coordinadores y personal administrativo)	Mes	2	\$1.250.000	\$2.500.000
14	Infraestructura física temporal (Alquiler, montaje y desmontaje seguro de carpas, mesas y sillas tipo evento masivo)	Global	1	\$6.000.000	\$6.000.000



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MS-CI-004-2026

15	Implementación técnica y pedagógica de entrenamiento deportivo de campo (Kit desglosado premium: petos, conos, vallas, escaleras, platillos, cronómetros, silbatos y tableros tácticos avanzados)	Global	1	\$29.926.000	\$29.926.000
16	Coordinador deportivo general (Dirección metodológica y operativa del programa institucional)	Global	1	\$8.000.000	\$8.000.000
17	Apoyo administrativo y financiero (Control de insumos, planillas y soportes contractuales)	Global	1	\$6.000.000	\$6.000.000
18	Charlas formativas y talleres de psicología/valores dirigidos a los beneficiarios.	Jornada	4	\$2.275.000	\$9.100.000
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:					\$200.000.000

Cuarta. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El aporte del municipio para la ejecución del presente proceso se encuentra amparado con certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP0715002 expedidos por el Profesional Universitario encargado del Área de Presupuesto con cargo al presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2026, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00).

Quinta. PLAZO. - El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente convenio es de VEINTE (20) días. El plazo de ejecución comenzará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio. **Parágrafo 5.1.** Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Recibo y Entrega Final del Convenio por parte del Supervisor del Convenio designado por EL MUNICIPIO, a la cual deberá anexarse; la constancia sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales del personal a cargo del servicio objeto del presente Convenio y demás soportes exigidos por EL MUNICIPIO.

Sexta. GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO. El Municipio desembolsará los aportes derivados del convenio una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 así:

El contratante entregará al contratista un anticipo correspondiente al 50% del valor total del contrato, previa aprobación de póliza, expedición de certificado de registro presupuestal, y suscripción de acta de inicio.

El valor o saldo del contrato será entregado en un pago final de la ejecución contractual, previas deducción de los impuestos a que haya lugar, para lo cual deberá radicar factura electrónica acompañado de informe de actividades, certificado de recibo final a satisfacción por parte del supervisor del contrato y acreditar el pago de la seguridad social en los términos del artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo primero: Teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico estatal, se entiende que el municipio no realiza ningún tipo de pago al ENTE EJECUTOR del proyecto, lo que realizará corresponde a un desembolso de recursos a la cuenta bancaria abierta para el efecto por dicha

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MS-CI-004-2026

entidad, la cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del Convenio y del adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados, para lo cual realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos, bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal.

Séptima. MANEJO DE LOS RECURSOS. Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente: **(a)** El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante cuenta de ahorro en entidad financiera autorizada que genere rendimientos. **(b)** los desembolsos que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados de la firma del supervisor del convenio designado por el Alcalde, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su giro. **(c)** EL INSTITUTO mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. **(d)** Los recursos del presente Convenio **NO** podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por EL INSTITUTO en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar. **(e)** EL MUNICIPIO en cualquier momento podrá solicitar al INSTITUTO los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al INSTITUTO su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este. **(f)** Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL MUNICIPIO serán manejados y reintegrados al MUNICIPIO conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el MUNICIPIO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Alcaldía Municipal de Sitionuevo, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al INSTITUTO, el número, año del convenio. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

Octava. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. - EL MUNICIPIO se obliga a: **8.1.** Exigir el cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto. **8.2.** Velar porque el INSTITUTO valide los criterios y parámetros para el cumplimiento de las actividades específicas en desarrollo del objeto del convenio. **8.3.** Designar un supervisor encargado de vigilar la ejecución técnica, financiera y administrativa del proyecto. **8.4.** Suministrar información, datos, documentos y demás que sean requeridos para el desarrollo del objeto contractual. **8.5.** Girar el valor del aporte al INSTITUTO, en torno al desarrollo de las actividades objeto del convenio, en el tiempo estipulado. **8.6.** Solicitar la entrega de informes técnicos, financieros y operativos del avance del proyecto. **8.7.** Requerir al operador el reporte de beneficiarios atendidos donde se registren las novedades y los avances en la atención prestada de conformidad con el objeto del convenio, de acuerdo a los lineamientos definidos por el municipio. **8.8.** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Contrato.

Novena. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: EL INSTITUTO se obliga a: **9.1.** Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará para el cumplimiento de los objetivos y acciones del objeto convencional. **9.2.** Disponer del personal que se requiera de acuerdo con los parámetros establecidos en las acciones a desarrollar, o de colaboradores permanentes o eventuales para el desarrollo de las actividades a ejecutar. **9.3.** Disponer de los equipos tecnológicos, e infraestructura física de operación en el municipio donde se ejecutará el proyecto (sede u oficina donde se adelanten las gestiones administrativas del objeto social). **9.4.** Cumplir con las metas establecidas en el proyecto. **9.5.** Validar con el municipio los criterios y parámetros para el cumplimiento de las actividades específicas en desarrollo del objeto del proyecto. **9.6.** Rendir informe donde se refleje la información, datos, documentos y demás del cumplimiento del objeto contractual. **9.7.** Presentar informes mensuales técnicos, financieros y operativos del avance del proyecto. **9.8.** Entregar el reporte de beneficiarios atendidos donde se registren las novedades y los avances en la atención prestada de conformidad. **9.9.** Presentar evidencia fotográfica de cada una de las actividades desarrolladas. **9.10.** Presentar informe de indicadores de gestión e impacto social resultantes del objeto contractual. **9.11.** Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MS-CI-004-2026

durante la vigencia del contrato. En caso de contratar personal, soportar la afiliación y pago de sus integrantes. **9.12.** Recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con el INSTITUTO, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma. **9.13.** Previo concepto de la entidad territorial contratante EL INSTITUTO podrá subcontratar parte de las actividades objeto del presente convenio. **9.14.** Cancelar el valor de las estampillas a que haya lugar, en caso de requerirse. **9.15.** Garantizar la ejecución y sostenibilidad del proyecto. **9.16.** Disponer de una cuenta bancaria de ahorros para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por y llevar la contabilidad de los recursos de manera separada. **9.17.** Las demás que guarden relación con la ejecución del proyecto y sean requeridas por el Municipio.

Décima. SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO a través de un Supervisor designado Alcalde Municipal, por escrito quien velará por los intereses del MUNICIPIO, de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del MUNICIPIO el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del convenio. 10. Velar por que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 11. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 12. Avalará la suspensión del convenio, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Décima primera. EXCLUSION DE RELACION CONTRACTUAL. EL MUNICIPIO no adquirirá relación contractual alguna con los contratistas que vincule EL INSITUTO; así como tampoco tendrá responsabilidad alguna originada en su selección y en la ejecución de los contratos, responsabilidad que estará a cargo del INSTITUTO, siendo éste el único responsable ante EL MUNICIPIO, por el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

Décima segunda. IMPACTO AMBIENTAL. - EL INSTITUTO se compromete a incluir en los procesos de contratación de las actividades, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el gobierno nacional. **Parágrafo 12.1. INDEMNIDAD AMBIENTAL.** - EL INSTITUTO garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al MUNICIPIO o terceros por esta causa.

Décima tercera. INDEMNIDAD. El MUNICIPIO se obliga a mantener al INSTITUTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus contratistas, subcontratistas y/o dependientes, realizadas durante la ejecución del convenio.

Décima cuarta. DISPOSICIONES LABORALES. EL INSTITUTO se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. En ningún caso EL MUNICIPIO responderá por

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MS-CI-004-2026

obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio, ni de los contratos suscritos por EL INSTITUTO.

Décima quinta. GARANTÍA ÚNICA. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales,												
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Sitionuevo, Magdalena, identificado con Nit. No. 891.780.103-9 INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE Nit No. 819.001.237-4												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>(1) Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr><tr><td>(2) Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>100% del valor entregado por este concepto</td></tr><tr><td>(3) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	(1) Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor total del contrato	(2) Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	100% del valor entregado por este concepto	(3) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor total del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	(1) Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor total del contrato										
	(2) Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	100% del valor entregado por este concepto										
(3) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor total del contrato											
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.												
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421												

Décima sexta. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA. El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales.

Décima séptima: LIQUIDACIÓN. El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los diez (10) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de ocho (8) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **Parágrafo 17.1.** Para la liquidación del Convenio, EL INSTITUTO deberá presentar al MUNICIPIO el Acta final de las actividades relacionadas con el objeto del convenio. **Parágrafo 17.2.** Si EL INSTITUTO no se presentare para efectos de la liquidación del convenio o las partes no lleguen a ningún acuerdo, EL MUNICIPIO procederá a su liquidación por medio de resolución motivada, susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, si EL INSTITUTO deja salvedades en la liquidación

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MS-CI-004-2026

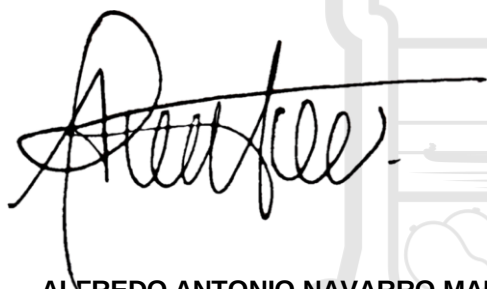
por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Décima octava. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Serán causales de terminación y liquidación del presente convenio las siguientes: a) El mutuo acuerdo entre las partes. b) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes. c) Cuando en cualquier momento se verifique por parte del MUNICIPIO que la información suministrada por la entidad territorial no es veraz ni consistente, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. d) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostrados.

Décima novena. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente documento se perfeccionará con la firma de las partes y será publicada a través de la plataforma de contratación. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el profesional responsable del área de presupuesto del MUNICIPIO.

POR EL MUNICIPIO

POR EL INSTITUTO



ALFREDO ANTONIO NAVARRO MANGA
Alcalde
Municipio de Sitionuevo, Magdalena



ANDRES FELIPE VASQUEZ JIMENEZ.
Director.
Instituto Municipal de Recreación y Deporte.